

ACUSATIVO Y DATIVO: DINÁMICA SINCRÓNICA DEL LATÍN AL CASTELLANO

M.^a JOSÉ ECHARTE COSSÍO

I. INTRODUCCIÓN

1. *Punto de partida, objetivo y límites*

Nos proponemos en este trabajo —necesaria continuación del de *Minnerva* 1994— estudiar la dinámica sincrónica del Acusativo (sin preposición o con la preposición *ad*) y del Dativo, desde el latín hasta el castellano; para la parte empírica, más objetiva, nos basaremos en trabajos ya realizados. La parte teórica, más subjetiva, quizás, será, sin embargo, fundamentalmente personal; no pretendemos, por tanto, recapitular todas las opiniones al respecto; ni siquiera nos obligamos a agotar absolutamente el estado de la cuestión; no obstante, intentaremos contrastar nuestra propia visión con aquellas que estimamos más pertinentes en orden al desarrollo de nuestro estudio.

Deseamos, en definitiva, aportar un rayo más de luz a un problema -la función de *a-* de difícil solución, sin duda, pero precisamente por ello, uno de los más apasionantes que hoy tiene planteados la sintaxis del castellano.

2. *Metodología*

El mismo enunciado de nuestro trabajo lleva ya implícita nuestra metodología. Queremos, sin embargo, explicitarla, en los puntos siguientes, que constituyen los presupuestos de nuestra investigación.

Revista Española de Lingüística, 26, 1, 1996, págs. 83-107.

2.1. *La diversidad de las lenguas*¹

Aunque la realidad sobre la que se ciernen las lenguas sea común —los *modi essendi* o *designatum*—, cada lengua la entiende de manera diferente como lo evidencian sus diferentes *modi significandi* o *significata*. Este presupuesto conlleva una serie de consecuencias metodológicas:

a) Las lenguas no pueden ser examinadas con los mismos moldes funcionales.

b) No podemos partir de presupuestos apriorísticos de corte universalista.

La gramática generativa —sintáctica o semántica— poniendo la mirada y análisis en un hipotético universal y sus transformaciones no se propone agotar la *ratio* o funcionamiento interno de cada una de las lenguas existentes².

La gramática valencial que parte de Tesnière, tiene también, a nuestro juicio, problemas para aplicarse al análisis de las lenguas particulares: aún pasando por alto el carácter subordinado —actancial— que atribuye al sujeto, define universalmente las funciones, —actantes o circunstantes—: como un molde que prefabricado con huecos —las casillas valenciales— de dimensiones fijas, no puede después ajustarse bien a las funciones de las lenguas particulares, cada una con sus propias dimensiones³.

2.2. *Dinámica sincrónica*⁴

Cada lengua es un sistema donde todos sus elementos son interdependientes. No es suficiente, sin embargo, el análisis de su sistema, es decir, de su sincronía; este análisis no es posible o completo si se prescinde del análisis de las diferentes sincronías que —entre otras causas—⁵ lo determinaron. La dinámica sincrónica nos parece, por tanto, el método más adecuado para la investigación en la lengua.

¹ Cf. Humboldt, 1972, 1974 y 1990; Wandruska, 1976; Adrados, 1969, pág. 340.

² Estamos de acuerdo —cf. Echarte, 1985— con el profesor Adrados, 1988, págs. 26-27. Frente a la semántica profunda cf. también García Hernández, 1987.

³ C. Folgar, 1993, utiliza en su trabajo la metodología valencial (parte de la oposición C.D./C.I.), lo que, en nuestra opinión, le dificulta la descripción particular del latín, cuando el *a priori* de partida entra en conflicto con los casos.

⁴ Cf., entre otros, Martinet, 1993; Hjemlev, 1976; Lamíquiz, 1985; Coseriu, 1988; Marsá, 1989; Ridruejo, 1989; Serbat, 1994, pág. 10; Lorenzo, 1994; Vidos, 1963, pág. 357.

⁵ Para la necesidad en el lenguaje, y contra el azar, cf. Serbat, 1992. Cf. también, Coseriu, 1988.

2.3. *Las funciones sintácticas*⁶

a) El punto de partida para descubrir las funciones sintácticas ha de ser la forma; sólo ella —como firme y patente punto de apoyo— nos podrá llevar a la comprensión de la idiosincrasia sintáctica de una lengua: ¿de qué otra manera podríamos tener seguridad de haber aprehendido una singularidad funcional? Por ello descartamos los métodos que parten desde la función, la cual, pedida como punto de partida, es, irremisiblemente universalista.

b) Pero la forma sola, sin significado, no es nada, o, como máximo, la mitad de algo: también las funciones sintácticas son un signo lingüístico, con la cara implacable del *significatum*: ¿de qué sirve encontrar, agrupar, etc, formas⁷ si no sabemos qué significan?; esto supondría un atentado a la misma función del lenguaje, la comunicación.

Así pues, para analizar las funciones sintácticas, tendremos que ir emparejando forma y significado; o lo que es lo mismo, forma y función; pero esta función, no lo olvidemos, es *significatum*, o sea semántica, aunque sea semántica relacional o dinámica.

c) En el establecimiento de las formas —y sus correspondientes *significata*— sintácticas seguiremos un camino de menor a mayor⁸, v. gr., en latín, desde la forma casual, o función del caso, a la forma-función de la palabra. A partir de ahí podremos ascender a unidades superiores, incluso a establecer nociones como transitividad o incluso las valencias de los verbos, pero siempre que esto se haga *a posteriori*, desde la propia lengua, y sin contradecir a las formas inferiores que son las que esta lengua ha establecido para definir su propia singularidad, es decir, su propio funcionamiento.

d) Las funciones se establecen en el sistema, y, con ellas, se realizan en un determinado sintagma, sin que ningún otro elemento de él, que no sea su propia «forma» le afecte en su significado.

2.4. *La «forma interna» de la lengua*

La forma interna de una lengua no es, de hecho, otra cosa, sino su propia estructura de funcionamiento, si bien mirada desde la perspectiva de su singularidad, que la opone a las estructuras singulares de las otras lenguas.

⁶ Como base de la escuela funcional clásica, cf. entre otros, Martinet, 1978. Cf. también Adrados, 1969, Cano Aguilar, 1981; Gutiérrez, 1989; Folgar, 1993 y Harto Trujillo, 1994.

⁷ Es, nos parece, el método último de M.^a Luz Gutiérrez 1989.

⁸ Cf. Pottier, 1968a, pág. 48.

Ahora bien, cada estructura es como es —aparte de por otros condicionamientos— por la influencia de la propia *vis* o *ratio* del pueblo que la habla; por eso es interna, porque le es propia, y la genera —la impulsa— desde dentro.

Así pues, cada pueblo, influye desde su propia idiosincrasia — desde su propio *modus intelligendi*— a la íntima evolución de su lengua; y habrá características de esta lengua que se expliquen y clarifiquen desde esa «forma interior».

II. ACUSATIVO Y DATIVO: DEL LATÍN AL CASTELLANO

1. *Acusativo y Dativo en el sistema de casos del latín clásico*⁹

En latín hay un caso no subordinado, el Nominativo-vocativo, opuesto al bloque restante o casos subordinados. En este bloque los casos se oponen según los *modi significandi*: el Genitivo único caso en dependencia de lo que significa *per modum permanentis*, frente a Dativo, Acusativo y Ablativo, los casos que dependen de lo que significa *per modum fluxus*. En este último bloque, el Dativo depende del aspecto no físico —o teleológico— del movimiento y Acusativo-Ablativo dependen del aspecto físico del movimiento: el Acusativo recoge el movimiento físico expansivo y el Ablativo el movimiento físico no expansivo.

A pesar de lo expuesto anteriormente las oposiciones de los casos en latín parecen «complejas» pues aunque se da una primera oposición binaria, existen otras relaciones:

a) Hay dos casos no locales: Genitivo y Dativo, y dos casos locales: Acusativo y Ablativo.

b) Los casos no locales no son susceptibles de llevar preposición; los casos locales, sin embargo, pueden llevar preposición.

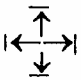
c) Entre las preposiciones unas son «adverbiales» que parece que neutralizan, pero *cum ratione*, el valor del caso; otras son «preposiciones propias» que no neutralizan el valor del caso, sino que lo restringen, como «concreto»¹⁰.

⁹ Cf. Echarte, 1991b.

¹⁰ Cf. Echarte, 1991a.

1.2. *La oposición de los tres casos que dependen del movimiento: Acusativo/Ablativo frente a Dativo*¹¹.

1.2.1. *Visualización*

RELACIÓN CON LO QUE SIGNIFICA «PER MODUM FLUXUS»		
Con el aspecto FÍSICO (direccional)		Con el aspecto NO FÍSICO (adireccional)
EXPANSIVO → I	NO EXPANSIVO NO → I	
	Realizado por el contexto como Separativo ← I Reposo *	Realizado por el contexto como pandireccional 
ACUSATIVO	ABLATIVO	DATIVO

1.2.2. Así pues, Ac. y D. — como todos los casos —, tienen dentro de su *significatum* una parte específicamente propia; pero tienen otra parte de *significatum* común: ambos dependen de lo que significa *per modum fluxus*: Ac → , y D. adireccional, pero contextualizado como pandireccional.

Si tenemos, además, en cuenta que la dirección natural es la expansiva →, comprobaremos que en los significados del Ac. y D. hay subyacentemente a sus diferencias significativas una unidad latente no marcada formalmente en el sistema actual, pero susceptible de ser recogida en un nuevo sistema con una forma propia, constituyendo en él una nueva unidad significativa en oposición a las otras formas del nuevo sistema.

1.2.3. *Unidad significativa latente, no opositiva, entre Ac./D.*

La unidad subyacente en Ac./D. dentro del sistema clásico, es, pues, ésta: → I

¹¹ Cf. Echarte, 1994b.

Esta unidad significativa, sin embargo, de momento no está recogida en el sistema: el Ac. recoge de ella sólo el aspecto físico con desprecio del teleológico. El D., por su parte, recoge de ella el aspecto teleológico, con absoluto desprecio del aspecto físico o direccional.

1.2.4. *Ac. sin y con preposición*

La flecha expansiva física —neutra— del Ac. → I resulta de carácter abstracto cuando va sin preposición; y de carácter concreto cuando va con preposición propia: *ad* + Ac. recoge el movimiento expansivo → I físico concreto.

2. *El sistema en latín vulgar*¹²

2.1. *Evolución de la flexión nominal*

2.1.1. *Evolución del sistema*

2.1.1.1. La localidad/no localidad del sistema clásico se refleja en el sistema vulgar en el hecho de que:

a) Los casos no locales —G. y D.— tendieron a sincretizarse entre sí. Finalmente, salvo excepciones, desaparecieron y fueron absorbidos, de alguna manera, por el Acusativo.

b) Los casos locales —Ac. y Ab.— quedan en principio como dos casos oblicuos; después, probablemente sincretizados ambos en el Ac., se convierten en el caso oblicuo universal.

2.1.1.2. Durante largo tiempo persistió en el latín vulgar la oposición bicasual N. (antiguo caso no subordinado) /Ac. o caso oblicuo universal (en representación del bloque clásico no subordinado).

2.1.1.3. El Ac. parece que persistió como última y única forma en la etapa final del desmoronamiento flexional del sistema clásico en el latín vulgar-tardío.

Deja, por tanto, de ser ya un caso, para ser una forma universal, que reclama más elementos funcionales que la determinen.

¹² En concordancia con Meyer-Lübke, 1926, pág. 316. Cf. también Menéndez Pidal, 1986 y 1994; Lausberg, 1966; Väanänen, 1967; Serbat, 1994; Iso, 1994; Echarte, 1994a; etc.

2.1.2. *Ac. y D. en latín vulgar: el valor de ad. + Ac.*

Desaparecido el D., su heredero en los textos es *ad + Ac.*

Este hecho nos evidencia que ha habido ya un cambio en el sistema: para que el D. pueda ser sustituido —de manera sistemática— por *ad + Ac.*, ha sido preciso que las diferencias significativas en el antiguo sistema entre Ac. y D. se borren, y que, sin embargo, se haga patente, recogida por una nueva forma (adaptada desde una antigua), la igualdad significativa común que les subyacía.

Toda una confluencia de razones — fonéticas, funcionales, de «forma-interna» ...— determinan que en el latín vulgar se alteren los *modi intelligendi* y los *modi significandi*: En este momento, el *designatum* del movimiento ya no se analiza con una separación tan tajante entre lo físico —abstracto o concreto—, significado en el sistema clásico por el Ac. —sin o con preposición—, y lo teleológico, significado en latín clásico por el D.

Ahora, y tal como denuncian las nuevas formas en oposición, se produce una aproximación entre el movimiento concreto (significado antes por *in/ad + Ac.*) y el aspecto teleológico puro (significado antes por el D.). Es decir, si *ad + Ac.* es el heredero del D. es porque este caso ha dejado ya de ser sólo teleología adireccional y porque *ad + Ac.* se carga también de teleología en su movimiento.

De esta manera, la antigua forma es ya una nueva forma que significa el nuevo modo de interpretar el movimiento. Así pues, *Ad + Ac* significa ya en latín vulgar la dirección físico-teleológica: una función que mezcla parte de la antigua función acusativa (la concreta) y parte de la antigua función dativa (la teleológica, pero considerada sin rechazo del aspecto físico del movimiento).

2.1.3. Hemos visto el nacimiento de un signo lingüístico nuevo. Sin embargo, las antiguas funciones del Ac. sin preposición —expansión física abstracta— y del D. —teleología pura— no han desaparecido. La dinámica del sistema parece, por tanto, dibujarse así: Donde antes había dos funciones (cf. nota 41) ahora hay tres; las dos antiguas tendrán, por tanto, que replegarse para hacer sitio a la tercera, nacida a expensas, y como mezcla, de las otras dos.

2.2. *El sistema pronominal*

2.2.1. El latín vulgar distinguía ya grados de acentuación en los pronombres. En los personales el románico común distingue dos grados de intensidad; hay formas tónicas y formas átonas o clíticas; estas características fónicas, serán uno de los determinantes de su evolución.

2.2.2. Las formas átonas están circunscritas, precisamente, a los dos casos que nos ocupan: D. y Ac. Estas formas, cuando son átonas y no tienen, por ello, posibilidad de construirse con preposiciones, evolucionan así:

a) Los de 1.^a y 2.^a persona igualan sus formas y neutralizan sus funciones, incapaces tanto de significar las dos antiguas como las tres funciones nuevas;

b) Para el pronombre personal de 3.^a persona se presta el antiguo significante *ille*, *-a*, *-ud*, cuya evolución fonética da una única forma de D. sg.: *le*; dos para el Ac. sg.: *lo/la*; una para el D. pl.: *les*, y dos para el Ac. pl.: *los/las*.

Así pues, la evolución de este subsistema choca tanto con la de los otros dos pronombres personales (con indistinción total de forma-función para Ac./D.) como con la evolución de las formas tónicas o las del sistema nominal, donde la entrada de la preposición permitirá la nueva estructuración del sistema.

A partir de este momento, comenzará una lucha titánica, sostenida por estas formas átonas de 3.^a persona, para coger su puesto en el sistema. Las posibilidades son pocas. Son extrañas a su propio subsistema: la 1.^a y 2.^a persona han neutralizado las antiguas formas y funciones, en una cómoda archiforma-función; pero son extrañas sobre todo al nuevo sistema: ofreciendo dos funciones donde el sistema nuevo opone tres, su incomparabilidad funcional (con una falta total de simetría en las nuevas estructuras) las ha empujado a una situación inestable que perdura hasta nuestros días.

3. *El sistema en español medieval y clásico*

3.1. *El sistema nominal: valor de «a»*

3.1.1. El análisis de los textos confirma la tendencia —ya clara, ¿sistema ya?— del románico común.

La preposición *a* + palabra (derivada de *ad* + Acusativo), heredera en los textos del antiguo Dativo, se afianza y gana terreno: no sólo ocupa el lugar del *ad* + Ac. clásico (= expansión concreta) e invade además terreno del antiguo D.; sino que incluso pisa el espacio del antiguo Ac. (= expansión abstracta), que debe replegarse y restringir sus *designata*.

Así pues, la nueva forma *a* (+ palabra) ocupa un espacio de *designatum* muy superior al del latín clásico: ha conservado el espacio de la función que tenía allí, pero ampliándolo considerablemente a expensas de los antiguos D. y Ac. Paralelamente, su función ya no es la que *ad* + Ac. tenía en latín clásico, sino mucho más amplia: La forma *a* significa dirección físico-teleológica¹³.

El hecho de que esta forma añadiera al comienzo de la evolución lo teleológico a lo físico, determinó probablemente su posterior invasión en el campo del antiguo acusativo, precisamente a costa, sobre todo, del *designatum* con más posibilidades de constituirse como teleología o « punto de mira » (el antiguo valor del D.), es decir, a costa del campo de lo personal. No olvidemos que ya en latín, el D. se une fundamentalmente a lexemas personales (por su mayor afinidad con el valor del D.). Por otra parte, esta extensión de la consideración de algo como « punto de mira » fue favorecida por la propia « forma interior » de las lenguas de Hispania¹⁴ con una íntima atracción para diferenciar de alguna manera lo personal de lo no personal.

3.1.2. Como es lógico, y así lo reconocieron Lapesa o Folgar (1993, pág. 151), el origen de *a* + persona, en dependencia directa de verbos, se da con los que significan *nuzir*, *obedecer*, *parcir*, ... significados que ya en latín tenían como primer complemento un D. Para los avances de la invasión progresiva de *a*: Cf. Lapesa 1964, págs. 77-8.

3.1.3. Nuestra coincidencia con Serbat en cuanto al valor del D. en latín¹⁵, hace inevitable que nuestras conclusiones sobre este punto, estén, igualmente, cerca.

Totalmente de acuerdo cuando dice:

¹³ No parece imprescindible la consideración de una homonimia de *a* < *ab*, con función separativa (cf. Lapesa, 1964, págs. 73-74 y Folgar, 1993, pág. 57).

¹⁴ Cf. Lapesa, 1964, pág. 82, 1993, pág. 333, y 1968. Marín, 1974, págs. 53-4. y Vidos, 1963, págs. 358-9.

¹⁵ Cf. Echarte, 1994b.

La diferencia de construcción entre las cosas y los animales —aunque no siempre observada— se explica fácilmente. Los humanos son seres *hacia* los que hay que adoptar una conducta, que calcular un comportamiento. Así, la preposición *a* pone de relieve no el objeto como tal, sino también la obligación que experimenta el sujeto.

No coincidiremos, sin embargo, con Serbat, cuando dice, a continuación: ...

mientras que en latín el D. no puede nunca volverse sujeto del pasivo (se dice *parcitur alicui*, no * *parcitur aliquis*), en el castellano *María fue herida* muestra que en *el ladrón hirió a María*, *a María*, aunque D. formal, es un verdadero objeto¹⁶.

3.1.4. Diferimos, sin embargo, en concordancia con el análisis anterior, de la posición que considera la *a* del sistema castellano -en la posición que esté- vacía del contenido semántico original.

a) El morfema *a* como desambiguador (en el tradicional C.D.). Es posición sustentada por J. Valdés: *Diálogo de la Lengua*, 1535, 8 2r:

En (este) error caen especialmente los que quitan una *a* que se debe poner delante de algunos acusativos y así, aviendo de dezir: «el varón prudente ama a la justicia», dicen «ama la justicia», la qual manera de hablar, como veis, puede tener dos entendimientos: o que el varón prudente ame a la justicia, o que la justicia ame al varón prudente, por que sin la *a* parece que están todos dos nombres en un mesmo caso¹⁷.

No nos parece válida esta posición que prescinde totalmente de la diacronía a la hora de bucear en el valor de una forma. Estamos en la línea de Vidos, que opone el papel desambiguador de *a* en rumano, surgido, muy tarde, sin relación con la diacronía de *ad*, con la forma *a* de las demás lenguas romances, fundamentalmente del español¹⁸.

b) Posturas intermedias.

Nos parece que el profesor Alarcos se sitúa en una postura mucho menos radical:

En algunas ocasiones, y por *motivos originariamente semánticos*, el complemento aparece señalado por un índice funcional peculiar, la llamada prepo-

¹⁶ Serbat, 1994, págs. 758-9.

¹⁷ Cita tomada de Calvo, 1991, pág. 5. También Diez, Braun y Hills entendieron el origen de *a* ante el llamado C.D. «como un procedimiento para impedir confusiones» (apud Lapesa, 1964, pág. 78).

¹⁸ Cf. Vidos, 1963, pág. 358.

sición /a/. En realidad, el papel de ésta no es el de indicar que el sintagma a que precede sea complemento, sino simplemente que no es sujeto ... no podemos decir **el perro persigue el lobo ... deshacer la ambigüedad ...*»¹⁹.

Así pues, Alarcos admite un valor semántico original relacionado con la diacronía, pero piensa que hoy, perdido ya ese valor, la *a* tiene el único papel de deshacer las posibles ambigüedades que se hubieran dado cuando sujeto y objeto aparecían representados con seres animados.

Situación, quizás, intermedia es también la del profesor R. Adrados, quien dice al respecto:

Si en español tenemos *amo a Dios y te amo*, de una parte, pero de otra *doy pan* y de otra aún *doy pan al pobre y te doy pan*, esto quiere decir que el español no distingue un acusativo y un dativo, sino sólo un complemento marcado de manera diferente según que lleve un nombre de persona o de cosa²⁰.

Estamos con Adrados para afirmar que en español no existen ya, ciertamente, ni el Ac. ni el D. latinos; pero nos separamos de él cuando concluimos que *a* no es más que una manera de diferenciar en un —mismo— complemento las personas de las cosas. Para nosotros *a* es la forma de la nueva función, mezcla de la de los antiguos Ac. y D.

Parece que Pottier insiste también más en la necesidad de *a* que en su semántica de origen. Sin embargo no prescinde de este aspecto. Así se percibe igualmente en el valor que atribuye *a*: «movimiento en su conjunto → I»²¹.

c) La forma *a* como mero puente entre objeto y verbo.

Totalmente alejada de la diacronía de *ad* es v. gr. la posición de O. Jaegli, quien, desde su metodología generativista dice:

¹⁹ Cf. Alarcos, 1970, págs. 115-6 (las cursivas son nuestras); con igual opinión en Alarcos, 1994, págs. 278-280.

²⁰ Adrados, 1969, pág. 279.

²¹ Cf. Pottier, 1970, págs. 64-65. M.^a L. Gutiérrez resume así el artículo de Pottier, 1968 sobre la *a* en español: «mediante una serie de criterios de orden semántico, explica esta característica actuación del español, en la que subyace un problema de confluencia semántico-sintáctica: Empleo de *a* como señal de singularización del objeto, de eficiencia del verbo o de énfasis del elemento de relación. Así *La princesa espera a su hijo a la puerta del palacio* frente a: *La esposa de don Juan Carlos espera para el año próximo su tercer hijo* (Gutiérrez, 1989, pág. 162).

la preposición 'a' que precede a ciertos objetos directos del español, funciona como una especie de «puente para el caso»²².

3.1.5. El establecimiento de *a* como nueva forma en el sistema, consolida la nueva sincronía:

a) La función del antiguo Ac. reduce su espacio designativo y toma como forma la dependencia directa de una semántica expansiva (ayudada, probablemente por un cierto orden pertinente de las palabras).

b) Surge una nueva función (mezcla de las antiguas de Ac. con preposición y D.): la dirección físico-teleológica, cuya nueva forma es la preposición *a*.

c) La función —pura— del antiguo D. restringe su espacio y toma como forma la preposición *para*, heredera, por tanto, más que ninguna otra forma, de la teleología pura.

El origen de esta forma < *pro / per + ad*, delata justamente su significado: *por + a > pora > para*, es decir, la causa-final²³.

3.2. *El sistema pronominal*

3.2.1. Las formas tónicas se introducen en el nuevo sistema de formas y funciones. (Para la expansión de *a* cf. Lapesa 1964, pág. 80).

3.2.2. Las formas átonas de 1.^a y 2.^a personas, neutralizadas sus antiguas formas y funciones, se oponen, con posibilidad de conmutación no pertinente, a las tres nuevas formas-funciones herederas de las antiguas.

3.2.3. Las formas átonas de 3.^a persona, al seguir conservando su antigua distinción casual, siguen con sus conflictos en el nuevo sistema.

Estamos totalmente de acuerdo con R. Lapesa²⁴ cuando dice que los comienzos del leísmo se debieron a la expansión del D. románico. En principio estas formas en D. debieron seguir el mismo impulso «interno» que el que llevó a la invasión del campo del antiguo Ac. por parte de la nueva forma con *a*. Pero les marcaron otros determinantes:

a) La imposibilidad de crear una forma nueva —con preposición— para la nueva función.

b) El anclaje en la forma-función antigua, que les impide, al menos, una neutralidad (como la de sus hermanos) en el nuevo sistema.

²² Jaegli, 1993, pág. 141.

²³ Cf. Iordan, 1972, pág. 317.

²⁴ Cf. Lapesa, 1993 y 1964, pág. 82. Diferimos, sin embargo, de la opinión de Meier (apud. Lapesa, 1964, pág. 79).

c) Sus terminaciones *e/a/o* y *os/as* que les predisponen a iniciar la marcha hacia una nueva oposición estructural, de base referencial.

Así, su forma de D. no puede competir con *a* porque, si sale de su campo D. —y sin posibilidad intermedia— se estrella en el extremo contrario del Ac.: empieza, por tanto, a dar bandazos de un extremo al otro porque le falta el nuevo estadio intermedio.

A su vez las formas de Ac. se desequilibran necesariamente en la inestabilidad de su sistema, de manera que no sólo no se repliegan como los Acs. nominales, sino que incluso pueden ampliar su campo e invadir el del D.: es el fenómeno «leísta, laísta, loísta», cuyo desajuste se prolongará hasta nuestros días²⁵.

4. El sistema actual

4.1. Sistema nominal

4.1.1. Visualización

CASTELLANO		LATÍN			
Significatum	Forma	Forma		Significatum	
Pura o semántica EXPANSIÓN (Física-abstracta)	Dependencia directa de semántica expansiva (con cierto orden)	ACUSA- TIVO	Sin preposición	TÉRMINO de la	Abstracta
Expansión directiva o DIRECCIÓN (Físico-teleológica)	<i>a</i>		Con <i>ad</i>	EXPAN- SIÓN semántica (física o direccional)	Concreta
Expansión destinativa o DESTINACIÓN (teleológica)	<i>Para</i>	DATIVO		PUNTO DE MIRA de la TELEOLOGÍA (No física o adireccional)	

²⁵ Además de Lapesa, 1963, cf, también Folgar 1993, págs. 139-167; Alarcos, 1994, puntos 263-267: 202-205; Vázquez Rozas, 1995, 4.2.2.2.

4.1.2. *Explicitación*

La sincronía actual va asentando la sincronía anterior, mientras continúa el paulatino avance de la *a* sobre el espacio del antiguo Ac. (Para el avance de *a* cf. Lapesa, 1964, pág. 77).

Así pues: Donde en latín había dos formas: Ac. (sin o con preposición) / D.; con dos funciones: expansión física (abstracta o concreta) / teleología o punto de mira adireccional, contextualmente pandireccional, en castellano hay tres formas: «dependencia directa de una semántica expansiva» / *a* / *para* /, con tres funciones: expansión pura (o semántica) / expansión directiva o dirección físico-teleológica / expansión destinativa o destinación, puramente teleológica o causa-final.

4.1.3. *Algunas precisiones*

4.1.3.1. *Sobre la «función expansiva»*

Con el término «físico» no se alude a una significación real, externa o concreta, sino al aspecto puramente direccional —abstracto o concreto, pero sin consideración de la teleología— del movimiento. La función «expansiva» del español es una exacta continuación —en el *significatum* no en el *designatum*— de la «expansión física abstracta», o meramente semántica, del latín, esto es de la función acusativa sin preposición. Esta función recoge, en definitiva, el aspecto natural o hacia adelante → de la dirección pura; es por ello una función cómoda y de fácil traspaso de una lengua a otra; una función, por tanto, muy idónea para ser función universal (¿es ésta la razón de que no lleve preposición?)

4.1.3.2. *Sobre la «función directiva»*

4.1.3.2.1. La función directiva —o expansión fisicoteleológica— es exigida por los *modi* propios de la lengua:

a) en contextos de movimiento local- temporal, v. gr. *voy a Roma / a casa*, no **voy Roma / casa*; *voy a las tres* no **voy las tres*. Es una consecuencia del valor físico concreto de la construcción *ad* + Ac., exigida ya en latín para los nombres locales (con elipsis de la preposición en los más usados *Romam*, *domum*, *rus*, como resto de expresión del anterior sistema)-temporales.

b) en contextos indiscutiblemente personales, fundamentalmente con nombres propios de persona, v. gr. *Juan favorece / ama a María / a mi hermana / a ninguno* y no **Juan favorece / ama María / mi hermana / ninguno*.

Se trata, en realidad, de una extensión (a la que también colaboró la función teleológica de *para*) del D. latino como primer complemento —que tantos problemas de interpretación origina también—, pero en la nueva función físico-teleológica. Probablemente el hecho de que sea también física —y física concreta, puesto que la física abstracta es la meramente expansiva o semántica— favoreció este progreso de la teleología en el campo personal —el más propio también del antiguo D.— pues esa mayor concreción —sin la difícil carga de la teleología pura del D.— hizo más fácil el avance de esta nueva función.

La forma interna del español, como decíamos, determinó que este avance fuera más poderoso que en el resto de la Romania.

4.1.3.2.2. Hay realizaciones sintagmáticas donde la lengua no exige *per se* una función determinada; es decir no tiene un *modus intelligendi* y *significandi* propio, establecido, y queda libertad para emplear por cada hablante una de las tres funciones, según su deseo significativo en un determinado momento o contexto. Aquí cabe toda una amplia casuística analizada v. gr. por Bello y Cuervo, 1970, págs. 294-297:

... La preposición *a* se antepone a menudo al acusativo cuando no es formado por un caso complementario, y significa entonces personalidad y determinación... se dirá, pues, *aguardar a un criado*, cuando el que le aguarda piensa determinadamente en uno; y por la razón contraria, *aguardar un criado*, cuando para el que le aguarda es indiferente el individuo.

Pero esta «etiqueta», creemos, es valor sintagmático, es decir del de *a* más todas las características de su realización.

En muy parecidos términos a Bello-Cuervo se expresa también Pottier (cf. nota 21): «Empleo de *a* como señal de singularización del objeto ...».

4.1.3.3. Sobre la «función destinativa»

Nos parece que la nueva «forma interior» del español restringe la teleología pura del dativo latino —adireccional y pandireccional— a la función de causa-final²⁶.

²⁶ Cf. Echarte, 1994b, pág. 238.

4.1.4. *Primeras consecuencias de la confusión —mezcla— Ac./D. en su evolución*

La evolución disimétrica de la estructura desde el latín hasta el castellano ha conllevado, creemos, una dificultad para entender la estructura de la lengua española sobre todo teniendo en cuenta que su estudio se ha hecho normalmente desde el entendimiento y análisis del latín, sin tener en cuenta la incomparabilidad parcial de sus estructuras.

Nos parece que esto se hace ya evidente en Nebrija, autor de la primera Gramática castellana —sin vicios de interpretación anteriores, por tanto— pero que, por otra parte, estaba aún absolutamente pegado a la Gramática latina.

Nos parece muy clarificador el contrastar dos pasajes de su obra. En 1989, pág. 189 leemos:

... El tercero llaman dativo, por que en tal caso se pone a quien damos o a quien se sigue daño o provecho, con esta preposición *a*, como *io do los dineros a tí*. El cuarto llaman acusativo, por que en tal caso ponemos a quien acusamos î generalmente a quien padece por algún verbo, con esta preposición *a*, o sin ella, como *io amo al próximo* o *amo al próximo* ...

De aquí hay que resaltar: 1.º, que habla de «casos» en castellano, lo que ya no parece correcto; da por tanto a «caso» el significado de «función». Pero al hacer simétrico un caso latino con, exactamente, una función castellana, es decir al analizar las estructuras de ambas lenguas de manera simétrica, cuando ya no eran simétricas, se inicia, pensamos nosotros, un vicio del que casi no nos hemos liberado: Si se quiere buscar la simetría —o traducción— con el acusativo latino, mirando al mismo espacio —*designatum*— de ambos, no hay más remedio que hablar de la correspondencia, en castellano, con dos campos: ausencia de preposición, por una parte, y la preposición *a* por otra, disociando, injustamente, una misma función. Es lo que, en nuestra opinión, empezó a hacer Nebrija en la primera gramática del castellano. Las posteriores gramáticas, continuadoras de ésta en alguna manera, y el progresivo estudio del latín-castellano desde la hipótesis de estructuras simétricas han hecho el resto, de manera que seguimos aún anclados en el, creemos, vicio inicial.

Sin embargo queremos comparar aquel pasaje de Nebrija con este otro, pág. 219:

... Otros pasan en dativo, cuales son éstos: *Obedezco a la Iglesia; sirvo a Dios; empezco a los enemigos; agrado a los amigos*. Otros, pasan en acusativo, cuales son éstos: *amo las virtudes; aborrezco los vicios; ensalço la justicia; oio la gramática ...*

Es decir, que aquí, aunque sigue hablando de «casos» como ejemplos de Ac., no pone ningún ejemplo con preposición, reservando la preposición *a* sólo y para todos los ejemplos de Dativo²⁷. Alguna conciencia lingüística debía haber por tanto —y tenerla Nebrija— que impulsara a considerar la *a* como forma de correspondencia castellana para la función —no el *designatum*— del antiguo Dativo.

Si, por otra parte, consideramos las «declinaciones» del castellano que propone Nebrija, v. gr. pág. 243, vemos que para el caso cuarto (o Ac.) da la correspondencia: *la tierra* o *a la tierra*, o sea, sin y con la preposición. Si parte del acusativo latino y quiere dar su correspondencia en el *designatum*, es decir, en definitiva, su traducción, necesariamente tiene que hablar en ese sentido. Así pues, una tradición gramatical que parte de Nebrija, y el estudio simétrico latín-castellano, castellano-latín, han estado impulsando la consideración de una parte de los sintagmas con *a* —los tradicionalmente analizados como C.D.— dentro de la misma función «expansiva»²⁸.

4.2. Sistema pronominal

4.2.1. Las formas átonas de 1.^a y 2.^a persona habían neutralizado ya sus antiguas formas y funciones en una archiforma y archifunción no conmutable por ninguna de las tres funciones del nuevo sistema.

²⁷ J. Calvo, alude también a Nebrija como indicativo de la oposición transitivo/intransitivo desde el criterio de Ac., o sin preposición/D. con *a* (cf. Calvo, 1991, pág. 6). Por su parte, J. M.^a García Martín, 1994, alude a la «interferencia entre D. y Ac. en la gramática castellana de Nebrija».

²⁸ Ya hemos aludido a M. L. Gutiérrez para quien la *a* es la forma indicadora del primero de los tres complementos indirectos (para ella C.I. = los complementos con preposición), sacando, por tanto, la *a* de la tiranía funcional del llamado tradicionalmente C.D. (cf. Gutiérrez, 1989, págs. 161-164). A la consideración de la *a* como función aparte del C.D., constituyendo sólo la función de O.I., se ha llegado también desde la metodología generativista. Leemos en O. Fernández Soriano: «Borer (1985) supone que todos los complementos con *a* están marcados como dativo» (cf. Fernández Soriano, 1993, pág. 36).

4.2.2. Las formas átonas o clíticos de 3.^a persona continúan su agonía funcional: la antigua oposición casual sigue disputando su pervivencia frente a un sistema referencial que desde casi los comienzos de la lengua compite con él.

En la concordancia con nuestro estudio, donde nos parece evidente la incomparabilidad de las estructuras antigua y nueva —su falta de simetría—, este resto de la antigua flexión latina no parece tener ninguna posibilidad de instalarse en el sistema actual.

Así pues —siempre en la concordancia con nuestro estudio— parecería conveniente no seguir frenando²⁹ la tendencia de estas formas hacia la nueva oposición que apuntan desde el comienzo: la referencial, ya sea de género (masculino-femenino-neutro)³⁰ ya sea de discontinuo-continuo³¹.

4.3. ¿Oposición funcional complemento directo/complemento indirecto?

4.3.0. Estos resultados de nuestro estudio —siempre dentro de la necesaria relatividad—, corroboran la hipótesis de partida: que las lenguas son diversas, con estructuras propias, que impiden su análisis desde la aplicación de funciones preestablecidas y consecuentemente universalistas: si estas existen, serán descubiertas *a posteriori* de los análisis realizados en las lenguas particulares desde sus formas propias.

4.3.1. ¿Hemos encontrado en la estructura analizada del castellano —o del latín— una oposición del tipo C.D./C.I.?

Resulta un poco paradójico —y sospechoso— que una terminología creada para una lengua particular, desde su forma particular, se haya convertido en signifiante de una función con pretensiones universalistas: La oposición C.D./C.I. se creó dentro de la lengua francesa para oponer el objeto dependiente del verbo sin preposición y el que dependía con preposición. Fuera, pues, de este contexto no le vemos ningún empleo cómodo. En otras lenguas, esta hipotética oposición exige, en primer lugar, delimitar su nuevo significado, y, sin una forma clara en la que asentarse, la subjetividad surge por doquier: para unos es preferente el criterio formal; para otros

²⁹ Cf. Alarcos, 1994, punto 267, pág. 205. Para la «agonía» de la lengua cf. Marsá, 1989, págs. 223-5.

³⁰ Cf. Lapesa, 1993.

³¹ Cf. para este tipo de oposición referencial, Klein-Andreu, 1993.

el semántico; para otros una situación intermedia³², y otros en fin llenan con esas funciones sendas casillas valenciales y buscan en una lengua determinada un *a priori* que no tiene por qué estar representado, cómodamente, al menos, en la lengua particular que se analiza.

En nuestra opinión, no existe la oposición C.D./C.I. ni en latín ni en castellano:

a) En latín trata de encasillarse en la oposición Ac./D.; sin embargo, los Ds. que funcionan en directa dependencia del verbo deshacen el esquema; el paso siguiente puede y suele ser negar el valor al D. y considerar que ahí es un alomorfo del Ac.

b) En castellano hay una tendencia a considerar C.D. todo lo que en latín iba en Ac., sin atender al cambio de los *significata* en la lengua nueva, de manera que se analizan también como C.D. parte de los complementos con *a*, despreciando, por una parte, la forma delatora de una función diferente a la meramente expansiva; por otra, el mismo término de C.D. y el significado con el que nació: significar el objeto sin preposición. Además, si el C.D. ya no es directo; y si la *a* se reparte entre esta función y la de C.I., ¿qué forma nos queda para el C.I.? ¿y qué función?: Sin duda el recurso a la subjetividad. Así pues la oposición C.D./C.I. no la consideramos válida o conveniente, ni para el latín ni para el castellano³³.

4.3.2. *Sobre los procedimientos clásicos para seleccionar la función de C.D. de entre las diferentes secuencias de «a + personas»*

La opinión más tradicional de que *a* + persona (+ animado + determinado) en dependencia directa de verbos, puede ser C.D., se fundamenta en las siguientes reglas de comprobación:

a) Su posible transformación en sujeto paciente de la pasiva.

Esta regla tiene tantas excepciones que la mayoría de los estudiosos no la consideran como válida. Leemos en la gramática de A. Bello y R. Cervo:

³² Cf. Porto, 1994, para un análisis de las diferentes posiciones, y de la suya propia, o postura intermedia.

³³ Alarcos, 1970, pág. 114 tampoco la considera conveniente. Si la aceptan, sin embargo, entre otros muchos -de hecho es, quizás, la posición más normal-, Gili y Gaya, 1964, Lázaro Carreter, 1964; Gutiérrez, 1989; Folgar, 1993 ...

Hay ciertos verbos que rigen acusativo y no se prestan, sin embargo, a la inversión pasiva, porque carecen de participio adjetivo. Tal es el verbo *poter ...*

y después:

Hay construcciones intransitivas de dativo: *Les lisonjea la popularidad de que gozan*. No sería bien dicho *los lisonjea*. Y, sin embargo, sería perfectamente aceptable la inversión pasiva: *Lisonjeados por la popularidad de*, etc. Esta inversión no es una señal inequívoca de acusativo³⁴.

La *Lengua Española* de Quilis dice:

Tal vez la transformación pasiva sea el que abarque mayor número de casos, aún contando con las restricciones de esta construcción en castellano³⁵.

J. Calvo dice en el mismo sentido:

ni siempre es transferible a sujeto pasivo (*Juan tiene 25 años, pesa 90 kg y lleva una vida sedentaria ...*³⁶).

El mismo, y haciendo referencia a la hipotética admisión de la tesis de M. L. Gutiérrez —que él no acepta— de que la forma *a* indique siempre la función de O.I. dice que «no habría inconveniente en considerar también la pasiva con suj. <O.I.»³⁶. Sin duda.

B. García Hernández también opone razones contra este procedimiento:

La pasivización varía mucho de unas lenguas a otras; hay lenguas como la inglesa en que la transformación pasiva afecta al objeto indirecto (Couper-Kuhler, 1978); en cambio, hay construcciones transitivas que no admiten la pasiva (Milner, 1986, págs. 34 sigs.) y otras intransitivas que la aceptan: *alicui noceo, aliquis nocetur* (Ernout-Thomas, 1964, pág. 205)³⁷.

A pesar del ejemplo citado por García Hernández para el latín, parece que esta lengua se resiste a que aparezca como sujeto paciente lo que puede

³⁴ Bello, 1970, pág. 253.

³⁵ Quilis, 1972, pág. 89.

³⁶ Calvo, 1991, págs. 10 y 17.

³⁷ García Hernández, 1990, pág. 3.

aparecer en D.³⁸. Pero, sin duda, incluso aquí es posible como apuntaban Ernout-Thomas y García Hernández, o como indica también P. Quetglas:

nos parece factible una frase como *et fruges ab umbris nocentur*.

Y en nota a pie de página:

Si bien es sabido que el verbo *nocere* sigue una pasiva impersonal, no debe descartarse el hecho de que aparezca en la forma propuesta; así podemos hallar una frase como Vitrubio 2, 9, 14: *larix ... ab carie non nocetur*. Cf. así mismo Bassols, M., *Sintaxis*, II, 1, Barcelona, C.S.I.C., 1948, págs. 132-135³⁹.

Así pues, parece que el criterio de transformación a pasiva no resulta definitivo para delimitar la función llamada C.D.

En nuestra opinión, la razón última de su invalidación es la siguiente: La voz pasiva no es nunca equivalente a la voz activa aunque los elementos designados sean los mismos. No obstante, parece que el contenido más simétrico se consigue cuando un complemento con función de «expansión» pasa a sujeto de un verbo pasivo. Ahora bien, ya vimos cómo dentro de los complementos castellanos de «expansión» / «dirección» / «destinación», hay un *designatum* común, si bien visto con diferente *modus significandi*; pues bien, posiblemente en la llamada transformación pasiva lo que pasa a sujeto es sólo ese *designatum* común representado fundamentalmente en la función no marcada, de «expansión», sin que la visión propia o marca de los otros se incorpore en dicho sujeto. Así pues, como la base de esas funciones era común y como, por otra parte, una construcción pasiva nunca es idéntica a la activa (en realidad es otro *modus significandi*), la diferencia funcional en la transformación no llega a advertirse como tal. Además, lo que se sustrae a la función *a* en esta transformación tal vez queda, en parte, compensado por lo que se suma de intensidad en la función sujeto (es decir, se cambia lo que tiene de «punto de mira» por el protagonismo correspondiente a la función sujeto).

b) La conmutación por los pronombres clíticos de 3ª persona.

En la concordancia con nuestro estudio, esta prueba no puede ser válida ni siquiera para el sector etimológico por causa de la asimetría funcional entre este sistema y el sistema nominal. Esta prueba será aún menos válida, si cabe, en el sector no etimológico o referencial.

³⁸ Cf. Serbat, 1994, pág. 759.

³⁹ Quetglas, 1978, pág. 561.

c) La duplicación de los clíticos.

Leemos en Folgar:

... el hecho de que se hayan perdido las distinciones casuales no implica que también haya desaparecido la oposición entre objeto directo y objeto indirecto; ... la necesidad casi categórica de duplicar ... el objeto indirecto tanto en posición preverbal como posverbal continúa actuando como marca que sirve para distinguir las dos funciones sintácticas en cuestión cf.: *he visto a Jorge / a Jorge le he visto, le he pegado a Jorge / a Jorge le he pegado ...*

Pero añade en nota a pie de página:

Es sabido que en el español de América el objeto directo tiende a la duplicación pronominal también cuando va en posición posverbal (*lo he visto a Jorge*), de manera que su comportamiento se equipara así al del objeto indirecto ... De todas maneras, el mantenimiento del sistema pronominal etimológico sigue sirviendo en estas circunstancias para la distinción entre las dos funciones en cuestión⁴⁰.

Este distinto comportamiento —que ya se está viniendo abajo— puede ser un indicio de que el sistema aún no está perfectamente asentado. Un indicio, en definitiva, de la eterna dinámica del sistema.

III. CONCLUSIONES

1. Las estructuras funcionales del latín y castellano son incomparables o no simétricas: el mismo *designatum* significado en latín por dos formas⁴¹

⁴⁰ Cf. Folgar, 1993, págs. 197-8. A pesar de que —con metodología actancial— opone las funciones de C.D./C.I., indica en su trabajo este contenido, que: «los hablantes medievales identifican y tratan conjuntamente los objetos verbales preposicionales con *a* (independientemente de que primitivamente sean directos o indirectos), separándolos netamente de los objetos verbales carentes de preposición» (Folgar, 1993, pág. 195). Cf. también Vázquez Rozas, 1995, 2.3.2.

⁴¹ Si consideráramos *ad* + Ac. como la forma-discontinua de la dirección física concreta, tendríamos que considerar la preposición «cero» + Ac. forma-discontinua de la dirección física-abstracta, puesto que el valor del Ac., por pertenecer al sistema de casos, es siempre el mismo: dirección física —neutra—. Bajo esta perspectiva de análisis la disimetría entre latín-castellano seguiría existiendo de la misma manera. Y seguiría existiendo incluso si consideráramos para el latín tres formas-funciones: Ac. ó dirección física abstracta / *ad* + Ac. ó dirección física concreta / D. ó teleología adireccional. Lo fundamental siempre es que, en el contraste de los dos sistemas: a un mismo *designatum* corresponde un *significatum* diferente.

(Ac./D.) y dos funciones (movimiento físico direccional / teleología adireccional) es significado en castellano por tres formas y tres funciones:

a) A la forma: dependencia directa de una semántica expansiva, con un orden pertinente, le corresponde la función: «expansión» (pura o semántica).

b) A la forma *a*, le corresponde la función: expansión directiva o «dirección» (físico-teleológica).

c) A la forma *para* le corresponde la función: expansión destinativa o «destinación» (teleología o causa final).

2. Los pronombres clíticos de 3ª persona parecen abocados a una nueva oposición referencial.

3. La oposición C.D./C.I. no parece adecuada a la estructura del castellano (tampoco a la estructura del latín).

BIBLIOGRAFÍA

(La amplitud de las referencias bibliográficas nos obliga a no explicitar aquí más que una parte de ellas).

F. R. Adrados, 1969: *Lingüística estructural* (2 vols.), Madrid, Gredos.

E. Alarcos Llorach, 1970: *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.

—, 1994: (Real Academia Española, Colección Nebrija y Bello), *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.

M. Ariza, 1989: «La preposición A de objeto. Teorías y panorama», *Lexis*, 13, págs. 203-222.

A. Bello y R. J. Cuervo, 1970: *Gramática de la lengua castellana* (edición corregida y aumentada con un prólogo y notas de N. Alcalá-Zamora y Torres —de la R.A.E.—), Buenos Aires, Sopena (8ª ed.).

J. Calvo Pérez, 1991: «El problema no resuelto de «a» + objeto directo en español», *Español Actual*, 56, págs. 5-21.

Echarte, M. J., 1991 a: «Casos y preposiciones en latín», *Miscel-lánia, homenatge Enriquer García Díez*, Universidad de Valencia, págs. 313-320.

—, 1991b: «Los casos en la estructura del latín», *Minerva*, 5, págs. 167-188.

—, 1994b: «Sobre el valor del Dativo en latín: El llamado Dativo de dirección y el Dativo con verbos prefijados», *Minerva*, 8, págs. 211-241.

O. Fernández Soriano (ed.), 1993: *Los pronombres átonos*, Madrid, Taurus Universitaria.

- , 1993: «*Los pronombres átonos en la teoría gramatical. Repaso y balance*», en Olga Fernández Soriano (ed.), *Los pronombres átonos*, Madrid, Taurus Universitaria.
- C. Folgar, 1993: «Diacronía de los objetos directo e indirecto (del latín al castellano medieval)», *Verba*, anexo 37.
- J. M. García Martín, 1994: «La interferencia entre dativo y acusativo en la gramática castellana de Nebrija», en R. Escay, J. M. Hernández-Terrés, A. Roldán (eds.): *Actas del Congreso Internacional de Historiografía lingüística*, 3 vols, Nebrija, V Centenario, 1492-1992, Murcia, El Taller: I, págs. 257-271.
- M. L. Gutiérrez Araus, 1989: *Las estructuras sintácticas del español actual*, Madrid, SGEL.
- C. C. Hills, 1920: «The accusative *a*», *Hispania*, 3, págs. 216-222.
- W. Humboldt, 1990: *Sobre la diversidad de la estructura del lenguaje humano y su influencia sobre el desarrollo espiritual de la humanidad*. (Traducción y prólogo de A. Agud), Barcelona, Antropos, M.E.C., Madrid.
- I. Jordan y M.^a Manoliu, 1972: *Manual de lingüística románica*, 2 vols, Madrid, Gredos.
- F. Klein-Andreu, 1993: «Distintos sistemas de empleo de «le», «la», «lo». Perspectiva sincrónica, diacrónica y sociolingüística», en Olga Fernández Soriano (ed.) *Los pronombres átonos*, Taurus Universitaria.
- R. Lapesa, 1964: «Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español», *Boletín de la R.A.E.*, tomo XLIV, cuaderno CLXXI, págs. 57-105.
- , 1968: «Evolución sintáctica y forma lingüística interior en español» en A. Quilis (ed.), *Actas del XI congreso internacional de lingüística y filología románicas*, Madrid, C.S.I.C., I, págs. 131-150.
- , 1993: «Sobre los orígenes y evolución del *leísmo*, *laismo* y *loísmo*, en Olga Fernández (ed.), *Los pronombres átonos*, Madrid, Taurus (= en K. Baldinger (ed.), *Festschrift Walther von Wartburg*, Tubinga, Max Niemeyer, 1968, págs. 523-551).
- H. Meier, 1948: «Sobre as origes do acusativo preposicional nas linguas románicas», *Ensaio de filología romanica*, Lisboa.
- W. Meyer-Lübke, 1926: *Introducción a la lingüística románica (Versión de la tercera edición alemana, con notas y adiciones, por Américo Castro)*, Madrid, publicaciones de la revista de Filología Española.
- R. Menéndez Pidal, 1994: *Manual de gramática histórica española*, Madrid, Espasa Calpe (22^o ed.).
- A. de Nebrija, 1989 : *Gramática de la lengua castellana*. Estudio y edición, Antonio Quilis, Madrid, Ramón Areces.
- A. Niculescu, 1959: «Sur l'objet direct prepositionnel dans les langues romanes», Bucarest, *Récueil d'études romanes*, págs. 167-185.

- J. A. Porto, 1994: *Complementos argumentales del verbo: directo, indirecto, suplemento y agente*. Cuadernos de Lengua Española. Arco.
- B. Pottier, 1968b: «L'emploi de la preposition «a» devant l'objet en espagnol» *Bulletin de la Société de Linguistique de Paris*, 63, págs. 83-95.
- , 1970: *Gramática del español*, versión española de Antonio Quilis, Madrid, Arabí (2ª ed.).
- P. J. Quetglas Nicolau, 1978: «Casos y actuantes», *Actas del V Congreso español de Estudios Clásicos*.
- G. Rohlfs, 1971: «Autour de l'accusatif prepositionnel dans les langues romanes», *RLR.*, 35, págs. 312-334.
- G. Serbat, 1994: «Sobre las raíces latinas del objeto castellano con *a*», *Actas del VIII Congreso Español de Estudios Clásicos*, págs. 755-761.
- V. Vázquez Rozas, 1995: «El complemento indirecto en español», *Lalia*, series maior 1.
- B. E. Vidos, 1963: *Manual de Lingüística románica*. (Traducción de la edición italiana de 1959 por Francisco de B. Mal, de la R.A.E.), Madrid, Aguilar.
- M. Wandruska, 1976: *Nuestros idiomas: comparables e incomparables* (2 vols), Madrid, Gredos. (Versión española de Elena Bombín. Título original: *Sprachen-Vergleichbar und unvergleichlich*, Munich, 1969).